



## **CÓDIGO DE ÉTICA**

**PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA  
DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL SENA**

**AGOSTO DE 2021**



## Contenido

I. PRESENTACIÓN.....	3
II. REFERENCIA NORMATIVA .....	3
III. OBJETIVO .....	4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
V. MISIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO .....	4
VI. DEFINICIÓN DE AUDITORIA INTERNA.....	4
VII. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES .....	4
VIII. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA .....	5
1. Principios.....	5
2. Reglas de Conducta .....	6
IX. SANCIONES.....	7
X. VIGENCIA.....	7
XI. CERTIFICACIÓN .....	8
XII. APROBACIÓN.....	8
XIII. ANEXO .....	9



## **I. PRESENTACIÓN**

El Código de Ética para la práctica profesional de auditoría interna de la Oficina de Control Interno del SENA, se elabora conforme al Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA-Global, el cual establece las bases fundamentales para promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna y determina que es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y gobierno.

El Código de Ética aquí contenido, al igual que el Código de Ética del Instituto abarca mucho más que la definición de auditoría interna, por lo cual incluye los dos componentes esenciales allí adoptados: i) Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna y ii) Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos de la Oficina de Control Interno del SENA en desarrollo de sus trabajos de auditoría y consultoría.

## **II. REFERENCIA NORMATIVA**

El artículo 16 del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, adiciona al capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, entre otros, el siguiente artículo:

Artículo 2.2.21.4.8, el cual, prescribe que las entidades del Orden Nacional en el Marco del Sistema Institucional deberán adoptar y aplicar los siguientes instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste. b) Carta de representación. c) Estatuto de Auditoría. d) Plan anual de auditoría.

En el marco de la nueva regulación de las Oficinas de Control Interno de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y conforme a las nuevas tendencias de la Auditoría Interna el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.21.1.5, crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como Órgano asesor e instancia decisoria y el artículo 2.2.21.1.6, dispone su conformación y le asigna, entre otras, la función de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.



### **III. OBJETIVO**

El presente Código de Ética brinda orientación sobre el comportamiento y forma de actuar esperada de los Auditores Internos de la Oficina de Control Interno del SENA, por medio de la declaración, descripción, establecimiento y adopción de principios y reglas de conducta que gobiernan su comportamiento para brindar a los clientes de los trabajos de auditoría, incluidos el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la Alta Dirección confianza en el aseguramiento independiente y objetivo sobre la gestión de riesgos, control y gobierno.

### **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Código de Ética está dirigido a los Auditores Internos de la Oficina de Control Interno del SENA, y es de obligatorio cumplimiento y se complementa el Código de Integridad adoptado por la Entidad.

Su aplicación se extiende a terceros que realicen actividades de Aseguramiento y/o Consultoría en nombre de la Oficina de Control Interno del SENA.

### **V. MISIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Mejorar y proteger el valor del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - proporcionando aseguramiento y asesoría con fundamento en análisis basados en riesgos.

### **VI. DEFINICIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor, mejorar las operaciones de la Entidad y la ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

### **VII. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

Los Principios fundamentales, tomados en conjunto, articulan la efectividad de la auditoría interna. Para que una función de auditoría interna se considere eficaz, todos los principios deberían estar presentes y operar de manera efectiva.



El personal que ejerce la función de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno del SENA debe destacarse porque sus acciones están guiadas por los siguientes Principios Fundamentales que complementan los establecidos por el Código de Integridad adoptado por la Entidad:

- a) Demuestra integridad.
- b) Demuestra competencia y debido cuidado profesional.
- c) Es objetivo y se encuentra libre de influencias [Independiente].
- d) Se alinea con las estrategias, los objetivos y los riesgos de la Entidad.
- e) Está posicionado de forma apropiada y cuenta con los recursos adecuados.
- f) Demuestra calidad y mejora continua.
- g) Se comunica de forma efectiva.
- h) Proporciona aseguramiento basado en riesgos.
- i) Hace análisis profundos, es proactivo y está orientado al futuro.
- j) Promueve la mejora organizacional.

## VIII. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA

El Código de Ética abarca mucho más que la definición de Auditoría Interna incluye los siguientes componentes esenciales:

- 1) **Principios:** Que son relevantes para la profesión y práctica de la Auditoría Interna.
- 2) **Reglas de Conducta:** Que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

### 1. PRINCIPIOS

Se espera que los Auditores Internos de la Oficina de Control Interno del SENA, apliquen y cumplan los siguientes principios:

#### 1.1 Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.



### **1.2 Objetividad**

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

### **1.3 Confidencialidad**

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

### **1.4 Competencia**

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

## **2. REGLAS DE CONDUCTA**

### **2.1 Integridad**

Los auditores internos:

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Entidad.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

### **2.2 Objetividad**

Los Auditores Internos:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Entidad.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.



- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

### **2.3 Confidencialidad**

Los Auditores Internos:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

### **2.4 Competencia**

Los Auditores Internos:

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades, la efectividad y calidad de sus servicios.

## **IX. SANCIONES**

Las sanciones derivadas del incumplimiento del presente Código se regirán por lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del SENA y en el Código General Disciplinario aplicable.

## **X. VIGENCIA**

La vigencia del presente Código de Ética inicia a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y publicación en la página Web del SENA.

El presente Código de Ética debe ser revisado, anualmente, labor que será liderada por el jefe de la Oficina de Control Interno, o con una periodicidad menor si así se requiere, para determinar si su objetivo y contenido siguen siendo pertinentes y acordes con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos del IIA – Global.



## **XI. CERTIFICACIÓN**

Todo el personal de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno y los Terceros que realicen actividades de Aseguramiento y/o Consultoría en nombre de la Oficina de Control Interno del SENA deben suscribir el Acta de compromiso de conocimiento, aplicación y cumplimiento de los Principios y Reglas de Conducta, establecidos en el presente Código para el desarrollo del trabajo como Auditor Interno de la Oficina de Control Interno del SENA, la cual, hace parte integral del presente Código en el numeral XIII denominado ANEXO “ACTA DE COMPROMISO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE AUDITORÍA INTERNA REALIZADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL SENA”.

Las Actas debidamente suscritas y fechadas serán resguardadas y conservadas por la Asistente Administrativa de la Oficina de Control Interno en el archivo de gestión de esta Oficina.

## **XII. APROBACIÓN**

La actualización del presente Código de Ética fue presentada por el Jefe de la Oficina de Control Interno doctor RAUL EDUARDO GONZÁLEZ GARZÓN al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI, en la sesión ordinaria virtual del día 02 del mes de agosto del año 2021, y fue aprobado tal como consta en Acta No.01 del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la misma fecha.

En constancia, el Presidente y Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, suscriben el presente Código de Ética.

**CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**  
Presidente del CICCI

**RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ GARZÓN**  
Secretario Técnico del CICCI





### XIII. ANEXO

#### ACTA DE COMPROMISO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE AUDITORÍA INTERNA REALIZADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL SENA

Yo \_\_\_\_\_ identificada/o con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ como parte del equipo de auditoría interna de la Oficina de Control Interno declaro que:

- a. He leído, conozco, comprendo y aplico a cabalidad el Código de Ética para la Práctica Profesional de Auditoría Interna realizada por la Oficina de Control Interno del SENA.
- b. Acepto que el mismo forma parte integral de mis funciones y/o obligaciones contractuales, según la vinculación del Auditor Interno.

Por lo tanto, me comprometo a:

- a. Cumplir con los principios éticos y profesionales y las reglas de conducta que garantizan la transparencia, prestigio y calidad de mi función u obligación, en concordancia con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- b. Revelar cualquier conflicto de intereses que dificulte el cumplimiento imparcial de mis funciones u obligaciones.

En constancia se firma, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año e 20XX

Firma del auditor/a,

\_\_\_\_\_  
C.C. No.

Copia: expediente funcionario y/o contratista